# CONGRESO NACIONAL CÁMARA DE SENADORES SESIONES ORDINARIAS DE 2022 ORDEN DEL DÍA Nº 488 19 de octubre de 2022

### **SUMARIO**

### COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conocidos como "República Cromañón". (C.D.-21/22)

## DICTAMEN DE COMISIÓN

### Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de ley en revisión, registrado bajo Expte. N° CD 21/22 QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES SITOS EN LA CALLE BARTOLOMÉ MITRE 3038/78, ENTRE ECUADOR Y JEAN JAURES, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, PREDIOS POPULARMENTE CONOCIDOS COMO REPÚBLICA CROMAÑÓN, y por las razones que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 110 del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de octubre de 2022.

Guillermo E. M. Snopek – José M. Torello – Alberto E. Weretilneck – Daniel P. Bensusán – Pablo D. Blanco – Mariana Juri – Sergio N. Leavy – Sandra M. Mendoza – José E. Neder – María I. Pilatti Vergara – Mariano Recalde – Oscar I. Parrilli – Eduardo A. Vischi.





Buenos Aires, 12 OCT 2022

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la ley 21.499, los inmuebles sitos en Bartolomé Mitre 3038/78, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nomenclatura catastral circunscripción 9, sección 13, manzana 76, parcela 3, y en Jean Jaures 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nomenclatura catastral circunscripción 9, sección 13, manzana 76, parcela 8; predios popularmente conocidos como "República Cromañón".

Artículo 2°- Los inmuebles identificados en el artículo 1° de la presente ley serán destinados a la creación de un espacio dedicado a la memoria de lo ocurrido el 30 de diciembre de 2004, cuando un estrago causó la muerte de al menos 194 personas y miles de heridos. A tal fin, se creará una muestra permanente que reflejará la historia de lo allí ocurrido, y se organizarán actividades culturales e informativas.

Artículo 3°- La edificación existente en los inmuebles expropiados deberá conservar los elementos testimoniales de la masacre, que hacen a su







valor histórico-cultural y configuran la memoria histórica que se debe preservar. Asimismo, se deberán garantizar las acciones de conservación preventiva, curativa y de restauración dentro del predio.

Artículo 4°- Los inmuebles a expropiarse, denominados comercialmente "República Cromañón", la calle aledaña y el "Santuario" armado afuera del local, componen una unidad de sentido en relación al respeto y la conservación de la memoria colectiva, por lo que gozarán de protección por parte el Estado.

Artículo 5°- La autoridad de aplicación tendrá a cargo la puesta en funcionamiento y administración del espacio para dar cumplimiento a los fines establecidos en el artículo 2°, con participación de los familiares de las víctimas fatales y las víctimas sobrevivientes.

Artículo 6°- A los fines de la indemnización correspondiente, el valor de los bienes a expropiar será fijado conforme las disposiciones de la ley 21.499, por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, pudiendo solicitarse la apoyatura y asesoramiento de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 7°- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.





# \*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL